

En concordancia con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, la suscrita Secretaria del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandada, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Honorarios	\$4.266.812	Constancia honorarios
Agencias en derecho	\$1.755.604	Acta de audiencia y fallo
Total	\$6.022.416	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandada, por concepto de expensas procesales.

Edwin Andrés Bedoya Lema
Secretario



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de septiembre de dos mil veinte

Proceso:	Verbal sumario de pertenencia
Radicado:	No. 05 001 40 03 018 2016-01004-00
Decisión:	Liquida agencias en derecho y aprueba costas

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
Medellín, 8 de septiembre de 2020, en la fecha,
se notifica el auto precedente por ESTADOS N°
fijados a las 8:00 a.m.


Secretario